



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO**

**AUDITORIA EXPRES ATENCION DENUNCIA**  
**D-17-002**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y**  
**SANTA CATALINA**

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS  
Origen-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
Destino-DESPACHO GOBERNADOR-  
PQR- PETICIÓN  
Radicado- 1997                      07/07/2017 02:40 p  
Folios- 6 - Anexos- 11 HOJAS + 1 CD  
Puede hacer seguimiento a su tramite en:  
[www.sanandres.gov.co/mitramite](http://www.sanandres.gov.co/mitramite)

JULIO 7 de 2017

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cqdsai@telecom.com.co](mailto:cqdsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA

**FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento.

**QUINCY BOWIE GORDON**  
Contralor Auxiliar

**LUIS EDUARDO SALAZAR**  
Jefe de Planeación.

**SOLYMAR POMARE GORDON**  
Jefe de Control Interno

**STARLING GRENARD BENT**  
Profesional Especializado  
Dependencia de Responsabilidad Fiscal.

**ANA PATRICIA TAYLOR BENT**  
Profesional Universitario.

**McBRIDE POMARE COGOLLO**  
Profesional Universitario.

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**TABLA DE CONTENIDO**

	Pg.
1. CARTA DE CONCLUSIONES.	4
1.1. Concepto sobre el análisis efectuado	5
1.2. Plan de mejoramiento	5
2. RESULTADOS AUDITORIA Y OBSERVACIONES	7
3. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCION	15
4. CARACTERIZACION DE HALLAZGOS	16

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, julio 7 de 2017  
CGD-317-17

Doctor  
**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador  
Departamento Archipiélago San Andrés Providencia Y Santa Catalina

Cordial saludo,

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina; en atención a denuncia ciudadana D-17-002, por presuntas inconsistencias en la correcta ejecución del convenio interadministrativo con la Policía Nacional, para el manejo del tránsito en el 2015; los contratos 1428 de 2014; CMC-017 de 2015 y contrato 1144 de 2015; a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento consiste en producir un Informe de Auditoría Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Departamento, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento.

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### 1.1. Concepto sobre el análisis efectuado.

En atención a denuncia radicada en la Contraloría General del Departamento con el número D-17-002; relacionada con presuntas inconsistencias en la correcta ejecución del convenio interadministrativo con la Policía Nacional, para el manejo del tránsito en el 2015; los contratos 1428 de 2014; CMC-017 de 2015 y contrato 1144 de 2015, se produce el presente informe de auditoría exprés, del cual se destaca lo siguiente:

Finalizada la fase de ejecución, y una vez analizados los hechos verificables, se determinan 2 observaciones administrativas, las cuales presentan incidencias de tipo fiscal, por presuntos detrimentos patrimoniales que en total ascienden al valor de \$455.012.500, la cual equivale al valor total de los contratos 1428 de 2014 y CMC 017 de 2015, con sus respectivos contratos adicionales.

### 1.2. Plan de mejoramiento.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se Implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o a los correos electrónicos [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) – [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co).** Además, la copia física del plan de mejoramiento, deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
 Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](mailto:contraloriasai.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de **encuesta de satisfacción** anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Cordialmente,

**FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento

Proyectó: McBride Pomare Cogollo – Profesional Universitario Auditoria y PC.  
Aprobó: Franklin Gabriel Amador Hawkins: Contralor General del Departamento.

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)







## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A través de denuncia radicada con el No. D-17-002, el Sr. ALBERTO GORDON GUZMAN pone de manifiesto unas presuntas irregularidades presentadas en la Secretaria de Movilidad, por lo que *“solicita que se investigue al Sr DANIEL PECHTHALT GARCIA”*, denunciando puntualmente el convenio con la Policía Nacional, por el manejo de tránsito durante la vigencia fiscal de 2015, por una presunta celebración indebida de contratos; implementación y puesta en marcha del software de sistematización (SISTRAF) de la Secretaria de Movilidad; por un contrato de señalización en el que se cambiaron algunas de las especificaciones determinadas en el “Manual de Señalización Vial” versión 2015 expedida por el Ministerio de Transporte Nacional; y por la elaboración de contratos para la fijación de las tarifas de los taxis y de los buses que jamás fueron implementados.

### 2.1. Convenio Policía Nacional.

**Proceso:** Convenio sin número de 2014.

**Contratista (Convenido):** Policía Nacional.

**Valor:** \$150.000.000

**Objeto:** La Policía Nacional a través de la Policía Especializada de Tránsito y Transporte del Departamento de Policía San Andrés y el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos, para la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Municipio de San Andrés, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad.

**Valor convenio adicional:** \$50.000.000

**Objeto Adicional:** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo de cooperación por el término de cuatro meses contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal, celebrado entre la Policía Nacional y la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y una adición de \$50.000.000.

El plazo para la ejecución del Convenio sin número con la Policía Nacional de 2014, era de 1 año, y su acta de inicio tiene como fecha noviembre 1 de 2014.

En fase de ejecución del proceso de atención a la presente denuncia, y una vez revisado el expediente relacionado con este convenio con la Policía Nacional, se pudo evidenciar que efectivamente se presentó una prórroga del convenio original, por un valor de \$50.000.000, sin embargo, no se encontró evidencia alguna relacionada con una presunta celebración indebida de contratos, de la manera en que lo señala el denunciante.

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Al margen de lo anterior, resulta relevante manifestar que, a diferencia de los otros contratos denunciados por el Sr. Alberto Gordon, este en particular es un convenio interadministrativo, el cual no se rige por el mismo marco normativo de los demás contratos, como lo son la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos o normas que las modifican y/o reglamentan; sino, los enmarcados en el artículo 355 de la CPC y desarrollados por los Decretos 777 de 1992 y 2459 de 1993.

**2.2. Software Sistematización Secretaria de Movilidad (SISTRAF).**

**Proceso:** Contrato No 1428 de 2014.

**Contratista:** UT SAN ANDRES SYSTEM

**Valor:** \$396.012.500

**Objeto:** Sistematización de la información que reposa en la Secretaria de Movilidad incluyendo el suministro de personal y recursos con el siguiente alcance de objetivos: a) implementación de software misional b) disposición de local e infraestructura para uso realización c) acompañamiento y dirección para la digitación de la base de datos d) conformación de la base de imágenes e) elaboración de manuales de procesos y procedimientos para las áreas operativas de la entidad.

**Valor contrato adicional:** \$18.000.000

**Objeto Adicional:** Adicionar en valor y plazo el contrato 1428 de 2014.

El plazo para la ejecución del Contrato 1428 de 2014, era de 4 meses acorde a lo dispuesto en la minuta del contrato, plazo en el cual se debería dar cumplimiento al objeto del contrato. La firma del mismo fue el 16 de diciembre de 2014, y su acta de inicio tiene fecha del 26 de diciembre de 2014.

Los pagos realizados por concepto de Contrato 1428 de 2014, se resumen en la siguiente tabla (aplicados los descuentos de ley):

No.	No. comprobante	Fecha Comprobante	Valor	Concepto
1	12187	31 de diciembre de 2014	184.340.000	Sistematización información de la Sec de Movilidad, suministro de personal y recursos.
2	2208	28 de abril de 2015	140.288.756	Sistematización información de la Sec de Movilidad, suministro de personal y recursos.
3	295	25 de enero de 2016	16.830.000	Sistematización información de la Sec de Movilidad, suministro de personal y recursos.

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

4	304	26 de enero de 2016	46.752.921	Sistematización información de la Sec de Movilidad, suministro de personal y recursos.
<b>TOTALES PAGADOS</b>			<b>388.211.677</b>	

Fuente: Secretaría de Hacienda – Tesorería.

En fase de ejecución, se pudo evidenciar que la plataforma SISTRAFF no estaba funcionando en ninguno de los ordenadores de la Secretaría de Movilidad; encontrándose instalado solo en 2 de los mismos; aunado a lo anterior, resultó imposible verificar su funcionamiento en los computadores en los que se encontró instalado, ya que al solicitar que este programa fuera ejecutado, el mismo presentó un reiterado error que no le permitía arrancar.

Además de lo anterior, y en carta recibida del Dr. Franklin Álvarez Mosquera, Secretario de Movilidad del momento, asegura en el punto dos de la misma que:

*“El Software Misional **SISTRAFF**, no es compatible con las plataformas que son utilizadas por la Secretaria de Movilidad (**SIMIT** y **RUNT**), teniendo en cuenta que los parámetros con los que cuenta la plataforma en mención no cumplen con el estándar de migración de la consecución **RUNT** para el Registro Nacional Automotor”.*

El contrato 1428 de 2014, además del software del SISTRAFF, contemplaba otros ítems que se relacionan a continuación:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Software misional Secretaria de Movilidad	144.000.000
Base de datos Relacional (5 usuarios)	7.500.000
Escaneo de documentos o folios del registro nacional automotor (RNA) y registro Nacional de Infractores	65.250.000
Soporte y acompañamiento en los procesos de digitalización de base de datos e imágenes	71.812.500
Soporte y acompañamiento elaboración de manuales de procesos y procedimientos áreas de atención al usuario; proceso contravencional y cobro coactivo.	38.300.000

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Soporte y acompañamiento actividades y situaciones especiales	19.150.000
Provisión de local e infraestructura	50.000.000

Fuente: Sec. Hacienda Gobernación del Departamento.

Mediante "ACTA DE CONTROL DE CAMBIOS No. 1 AL CONTRATO No. 1428/2014", se acuerda destinar el valor correspondiente al licenciamiento de base de datos para 5 usuarios incluido en la propuesta económica de la Unión Temporal SAN ANDRES SYSTEM por \$7.500.000, para la digitalización del parque vehicular asentado en el Registro nacional Automotor (RNA) de la secretaria de Movilidad de San Andrés; además de lo anterior, se acuerda reubicar la cantidad equivalente a 100 horas/hombre de las originalmente destinadas al soporte y acompañamiento en los procesos de digitalización y digitación de bases de datos e imágenes destinándolas al soporte y acompañamiento actividades y situaciones especiales para la Secretaria de Movilidad.

Esta última reubicación implicaba que la cantidad de 275 horas/hombre se dedicaran al soporte y acompañamiento en los procesos de digitalización y digitación de bases de datos e imágenes y 200 horas/hombre destinadas al soporte y acompañamiento actividades y situaciones especiales para la Secretaria de movilidad.

A fecha de atención de esta denuncia, el Departamento había cancelado todos los dineros adeudados a la UT SAN ANDRES SYSTEM, tal y como se puede evidenciar en la tabla de pagos efectuados señalada con anterioridad.

**HALLAZGO.**

1. Se presume detrimento patrimonial en el Departamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000, representada en un menoscabo de \$414.012.500, correspondientes al pago total del contrato No 1428 de 2014 y su respectivo contrato adicional.

Lo anterior, se presume dado por una gestión fiscal antieconómica, ocasionado por la contratación de un software que no se está utilizando, principalmente porque no cumple con los criterios técnicos que lo hagan compatible con las plataformas del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT y el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT; lo cual, evidentemente, lo hace inservible para satisfacer las necesidades reales de la Secretaria de Movilidad, por lo cual se considera que la inversión total de este contrato se configura en una inversión ineficiente e innecesaria para el cabal cumplimiento del objeto misional de la Secretaria de Movilidad del Departamento.

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**2.3. Contrato de Señalización.**

**Proceso:** Contrato No 1144 de 2015.

**Contratista:** COSORCIO SEÑALIZACION SAN ANDRES

**Valor:** \$632.363.791

**Objeto:** Obras de señalización y seguridad vial de las calles de la isla de San Andrés (1ª etapa), de acuerdo con lo dispuesto en el manual de señalización vial vigente adoptado por el Ministerio de Transporte y los requerimientos de la Secretaria de Movilidad.

El plazo para la ejecución del Contrato 1144 de 2015, era "Hasta el 31 de diciembre de 2015", tal y como se encuentra especificado en la minuta del contrato; plazo en el cual se debería cumplir con el objeto del mismo. La firma de este contrato fue el 9 de noviembre de 2015, y tiene fecha de acta de inicio del 9 de diciembre de 2015.

Los pagos realizados por concepto de Contrato 1144 de 2015, se resumen en la siguiente tabla (aplicados los descuentos de ley):

No.	No. comprobante	Fecha Comprobante	Valor	Concepto
1	13454	31 de diciembre de 2015	131.539.954	Obras señalización y seguridad vial de las calles de la isla de San Andrés (1ra. Etapa).
2	13469	31 de diciembre de 2015	149.437.741	Obras señalización y seguridad vial de las calles de la isla de San Andrés (1ra. Etapa).
<b>TOTALES PAGADOS</b>			<b>280.977.695</b>	

Fuente: Sec. Hacienda Gobernación del Departamento.

Tal y como se anotó en un párrafo anterior, el acta de inicio de este contrato fue firmada el 9 de diciembre de 2015; en donde el 11 de diciembre de ese mismo 2015, se firma el "ACTA DE MODIFICACION No 1 AL CONTRATO No 1144 DE 2015", en la cual, dos días luego de haberse iniciado la ejecución de la obra, se establece en los numerales 2 y 3 del acta en comento, lo que a continuación se establece:

*"2) Que durante la ejecución de la obra fue necesario realizar cambios en las cantidades de obra, se acuerda que se hace necesario realizar una modificación al presupuesto y detallar y aterrizar las actividades de obras contempladas en el contrato previamente y priorizar actividades.*

*3) Que, debido a lo anteriormente expuesto, es necesario aumentar, disminuir y no ejecutar algunos ítems. Es de anotar que los cambios a efectuarse en el*

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*presupuesto son importantes y sumamente indispensables para alcanzar el objetivo del presente contrato y no supera el monto contratado.”*

En fase de ejecución del presente proceso auditor, se pudo establecer que tal y como se encuentra en el “ACTA DE JUSTIFICACION DE CAMBIO DE CANTIDADES No 1 AL CONTRATO NO 1144 DE 2015”, firmado por los Sres. Alex R. Matos, como Representante Legal del Consorcio Señalización; el Arq. Sergio Lever Whitaker, como Interventor del Contrato y el VoBo del Sr Daniel Pechthalt, como Secretario de Movilidad; se justifica la suscripción del acta para el cambio de cantidades de obra del contrato 1144 de 2015, cambios de los cuales se resalta la no realización del ítem 2,5 “PINTURA DE TRAFICO ACRILICA PARA MARCA VIAL, INCLUYE ANTIDESLIZANTE (con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el Manual de Señalización Vial vigente).

Lo anterior, se presume ir en contravía de lo dispuesto por el “Capítulo 3 – Demarcaciones” 3.1 Generalidades, del Manual de Señalización Vial de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte Nacional, adoptada mediante Resolución No. 001885 de junio 17 de 2015; en donde se establece, entre otras que “... Las marcas viales o demarcaciones deberán ser retrorreflectivas. Los pasos peatonales tipo cebra deberán elaborarse con material retrorreflectante y antideslizante.”

En fase de ejecución en atención de la presente denuncia, se pudo evidenciar que mediante “Acta de audiencia tramite de incumplimiento contractual conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, artículo 17 de la ley 1150 de 2007 con ocasión de la ejecución del contrato No 1144 de 2005 suscrito entre la Gobernación de San Andrés Isla y el Consorcio Señalización San Andrés, representado legalmente por Alexander Rafael Matos, donde el interventor es el Consorcio Señales 2015, representada por el señor Sergio Lever W.”; firmada el 24 de febrero de 2017, se establecen una serie de condicionamientos técnicos que deberá cumplir el contratista, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte Nacional, adoptada mediante Resolución No. 001885 de junio 17 de 2015.

Como se evidencio en el cuadro de pagos de este contrato, a la fecha de ejecución del mismo, al contratista se le había cancelado menos del 50% del valor total del contrato, razón por la cual, a la fecha de atención de la presente denuncia, no se pueden determinar un daño cierto, tal y como se requiere por la normatividad relacionada vigente para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal; de igual manera, en el numeral 11 del artículo 4to del memorando mencionado, se establece que el contratista deberá “*presentar un cronograma de actividades para los trabajos por ejecutar, en los formatos establecidos para tal fin por la Secretaria de Movilidad, en el cual indicará expresamente los tiempos de ejecución para cada actividad. En caso de que el contratista incumpla las fechas de*

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*ejecución y los tiempos acordados para las actividades, la interventoría del contrato procederá a solicitar las sanciones previstas en las normas vigentes”.*

**2.4 Estudio Fijación Tarifas de Taxis y Buses (CMC 017 de 2015)**

**Proceso:** Contrato CMC 017 de 2015.

**Contratista:** KNOW HOW ASESORES S.A.S.

**Valor:** \$28.300.000

**Objeto:** La realización de estudios para el ajuste de tarifas del servicio público de taxis para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo a los requerimientos de la presente invitación pública.

**Valor contrato adicional:** \$12.700.000

**Objeto Adicional:** Adicionar el valor estipulado en el contrato principal, a saber, CMC 017 de 2015. La justificación de dicha situación, considera necesaria la elaboración del presente adicional modificatorio.

El plazo para la ejecución de la CMC 017 de 2015, era de 60 días acorde a lo dispuesto en la minuta del contrato, plazo en el cual se debería presentar el estudio contratado. La firma de este contrato fue el 16 de junio de 2015, y tiene fecha de acta de inicio del 30 de junio de 2015.

En agosto de ese mismo 2015 (no figura día de firma), se firma el contrato adicional en valor No 01 al contrato CMC 017 de 2015; por un valor de \$12.700.000, el cual se justifica por *“Que el estudio y actualización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo (buses), no se incluyó en el contrato inicial por falta de disponibilidad presupuestal. No obstante, al existir un saldo de doce millones setecientos mil pesos (\$12.700.000) M/CTE según el CDP No. 799 de 27 de febrero de 2015, dichos recursos podrán ser adicionados al contrato inicial en aras de realizar los estudios concernientes a la regulación de las tarifas de autobuses, concomitantemente al estudio que se ha venido realizando respecto a las tarifas del servicio público de transporte individual (taxi), teniendo en cuenta la similitud y concordancia de factores determinantes en ambos estudios”.*

Tal y como se puede evidenciar en certificado de recibo a satisfacción, con fecha septiembre 15 de 2015, el Secretario de Movilidad de turno, Dr. DANIEL PECHTHALT GARCIA, recibe el producto final estudio “tarifas taxis”, con lo cual se autoriza el pago pendiente a la firma contratista Know How Asesores S.A S.

Los pagos realizados por concepto de la CMC 017 de 2015 y su adicional, se resumen en la siguiente tabla (aplicados los descuentos de ley):

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cqdsai@telecom.com.co](mailto:cqdsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	No. comprobante	Fecha Comprobante	Valor	Concepto
1	5220	16 de julio de 2015	8.490.000	Realización de estudios para el ajuste de tarifas del servicio público de taxis en el Depto.
2	8021	15 de septiembre de 2015	5.492.750	realización de estudios para el ajuste de tarifas del servicio público de taxis en el Depto.
3	9164	9 de octubre de 2015	5.492.750	realización de estudios para el ajuste de tarifas del servicio público de taxis en el Depto.
4	9165	9 de octubre de 2015	15.989.500	realización de estudios para el ajuste de tarifas del servicio público de taxis en el Depto.
<b>TOTALES PAGADOS</b>			<b>35.465.000</b>	

Fuente: Sec. Hacienda Gobernación del Departamento.

A pesar de que el estudio objeto del contrato CMC 017 de 2015 y su adicional se recibió a satisfacción desde septiembre de 2015, y que en octubre de ese mismo 2015 le fueron cancelados en su totalidad los saldos por pagar al contratista; hasta la fecha de elaboración del presente informe definitivo de atención denuncia ciudadana D-17-002, no se encontró evidencia alguna de que este se haya utilizado para establecer la tarifa de taxis y buses de servicio público que circulan en la Isla de San Andrés en las vigencias 2015, 2016 e inclusive este 2017.

**HALLAZGO.**

2. Se presume detrimento patrimonial en el Departamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000, representada en un menoscabo de \$41.000.000, correspondientes al pago total del contrato CMC 017 de 2015 y su respectivo contrato adicional.

Lo anterior se presume dado por una gestión fiscal antieconómica, ocasionado por la contratación de un estudio para determinar las tarifas de taxis y buses de servicio público en la isla de San Andrés, y una vez recibidos los mismos por parte del contratista, estos nunca fueron utilizados por el ente territorial para el propósito por el que fueron contratados.

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*







66

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### 3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Por medio de oficio RAD-1274, recibido el 4 de mayo de 2017, la Administración Departamental, hace uso de su derecho a la contradicción, frente a informe preliminar de atención denuncia D-17-0002.

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCIÓN DEPARTAMENTO	RESPUESTA CONTRALORIA
1	<p>Se presume detrimento patrimonial en el Departamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000, representada en un menoscabo de \$414.012.500, correspondientes al pago total del contrato No 1428 de 2014 y su respectivo contrato adicional.</p> <p>Lo anterior, se presume dado por una gestión fiscal antieconómica, ocasionado por la contratación de un software que no se está utilizando, principalmente porque no cumple con los criterios técnicos que lo hagan compatible con las plataformas del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT y el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT; lo cual, evidentemente, lo hace inservible para satisfacer las necesidades reales de la Secretaría de Movilidad. Además de lo anterior, en fase de ejecución de atención a la denuncia, tampoco se pudo evidenciar el cumplimiento del resto de ítems que hacen parte de la propuesta económica presentada por UT SAN ANDRES SYSTEM, y que hacen parte integral del contrato 1428 de 2014.</p>	<p>Se dio la contratación del software SISTRAFF debido a la necesidad de tener en la Secretaría de Movilidad un software misional para una gestión documental óptima y centralizada del Registro Nacional de Vehículos (RNV), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Remolques y Semi Remolques y Maquinaria Agrícola, Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, Cobro Coactivo, Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), además de la sistematización del suministro de personal y recursos.</p> <p>Al respecto valga la pena recordar que la Contraloría General del Departamento en fecha 24 de febrero de 2014 ha manifestado: "la administración departamental no cuenta con un adecuado sistema organizado de información se encuentra en un aplicativo denominado SIMITRANS, el cual no tiene inter fase con el aplicativo CITY, de igual manera no fue posibles que dicho aplicativo generara la información necesaria y requerida para realizar el análisis y seguimiento necesario".</p> <p>El software SISTRAFF no se encuentra integrado con las plataformas nacionales en materia de tránsito y transporte, debido a que esto no era parte del objeto del contrato. Actualmente nos encontramos adelantando los trámites para la contratación e incluye la integración a las plataformas nacionales, además de esta gestión, el área IT de la Gobernación Departamental entrará a verificar la correcta instalación y uso del mismo, teniendo como base las necesidades de la Secretaría de Movilidad.</p> <p>Los soportes tipo "MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS" reposan en la Secretaría de Movilidad; el soporte y acompañamiento en los procesos de digitación y digitalización parte del contrato evocado fue efectivo, constancia de esto reposa en un ordenador de la oficina del 3er piso, donde se evidencian los documentos digitalizados, esta documentación se usa para dar celeridad a la entrega del documento "Tránsito Libre" mientras se descongestionan la entrega de placas vehiculares; el escaneo de documentos del registro nacional automotor y el registro nacional de infractores también se dio, tal como lo evidencia el pantallazo anexo (información que se encuentra en el ordenador de la Secretaría de Movilidad piso 3).</p>	<p>De acuerdo a la contradicción del ente territorial, el software contratado era necesario para acceder y manejar una serie de información (bases de datos) necesarios en la Secretaría de Movilidad, pero que a fecha de firma del contrato 1428 de 2014, ya se podía acceder a ellas a través de las plataformas RUNT y SIMIT sin realizar ninguna otra inversión. Acorde a lo dispuesto en el Art. 9no de la Ley 769 de 2002: "Toda información contenida en el RUNT será de carácter público"; además, en la misma plataforma del RUNT, se establece que "Los organismos de tránsito del país, las direcciones territoriales y los otros actores que interactúen con el sistema RUNT, <b>no deberán adquirir software alguno para acceder al RUNT.</b> El RUNT suministrará licencias ilimitadas del software HQ RUNT, a los actores autorizados y registrados.</p> <p>A pesar de lo anterior, se contrató y recibió un software SISTRAFF que, al no ser compatible con las plataformas legalmente establecidas para el manejo de la información de movilidad y tránsito en el país, no se pudo utilizar para el objeto por el cual se contrató. Por lo anterior, no se acepta la contradicción del ente territorial, y esta observación se mantiene como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, dentro de informe definitivo de auditoría.</p>

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2	<p>Se presume detrimento patrimonial en el Departamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000, representada en un menoscabo de \$41.000.000, correspondientes al pago total del contrato CMC 017 de 2015 y su respectivo contrato adicional.</p> <p>Lo anterior se presume dado por una gestión fiscal antieconómica, ocasionado por la contratación de un estudio para determinar las tarifas de taxis y buses de servicio público en la isla de San Andrés, y una vez recibidos los mismos por parte del contratista, estos nunca fueron utilizados por el ente territorial para el propósito por el que fueron contratados.</p>	<p>La Administración Departamental ante su deber legal de efectuar el ajuste de tarifas de los servicios de transporte terrestre automotor individual (taxis) y colectivo (Buses) para la presente anualidad, viene efectuando el proceso de análisis de la información técnica con que cuenta en materia de fijación de tarifas, teniendo como presente el Documento "Estudio y actualización de las tarifas del servicio público de transporte individual (Taxis) y el colectivo (Buses)" efectuado mediante proceso contractual CMC 017 de 2015 en el marco de la invitación pública No 028 del mismo año en comento, paso seguido, la Administración Departamental tiene adelantado el proceso para emitir el acto administrativo, previa verificación y visto bueno de la oficina jurídica, donde entra a regular y establecer los nuevos valores del servicio de transporte terrestre automotor.</p>	<p>La Contraloría General del Departamento no cuestiona "el deber legal" de efectuar el ajuste de las tarifas de los servicios de transporte terrestre por parte del ente territorial. Efectivamente el Departamento, por medio de CMC 017 de 2015, contrata un estudio con el objeto de establecer estas tarifas, sin embargo, y de acuerdo a lo que se pudo evidenciar en fase de ejecución del proceso auditor y lo contestado por el ente territorial en su derecho a contradicción; ni en la vigencia de 2015, ni en 2016 ni en esta vigencia de 2017; se utilizó el estudio contratado para determinar las tarifas ajustadas de los servicios de transporte terrestre automotor individual (taxis) y colectivo (buses) en la isla de San Andrés; razón por la cual se considera una inversión inefectiva por parte del Departamento. Por lo anterior, no se acepta la contradicción del ente territorial, y esta observación se mantiene como hallazgo administrativo con incidencia fiscal, dentro de informe definitivo de auditoría.</p>
---	---	--	---

**4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p><b>Condición:</b> El ente territorial contrata el software SISTRAFF para el manejo de la información relacionada con la Secretaria de Movilidad, software que no es compatible con el RUNT y el SIMIT, plataformas legalmente constituidas y que no requerían de software adicional para ser utilizadas.</p> <p><b>Criterio:</b> se presume una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el art. 6to de la Ley 610 de 2000.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta contratación innecesaria e inefectiva.</p> <p><b>Efecto:</b> Los recursos públicos del Departamento, no son utilizados en el cumplimiento de los fines esenciales del estado, como lo son, por ejemplo, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Se presume detrimento patrimonial en el Departamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000, representada en un menoscabo de \$414.012.500, correspondientes al pago total del contrato No 1428 de 2014 y su respectivo contrato adicional.</p> <p>Lo anterior, se presume dado por una gestión fiscal antieconómica, ocasionado por la contratación de un software que no se está utilizando, principalmente porque no cumple con los criterios técnicos que lo hagan compatible con las plataformas del</p>	X	X	X		

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT y el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT; lo cual, evidentemente, lo hace inservible para satisfacer las necesidades reales de la Secretaría de Movilidad. Además de lo anterior, en fase de ejecución de atención a la denuncia, tampoco se pudo evidenciar el cumplimiento del resto de ítems que hacen parte de la propuesta económica presentada por UT SAN ANDRES SYSTEM, y que hacen parte integral del contrato 1428 de 2014.</p>					
<p><b>Condición:</b> El ente territorial contrata un estudio para determinar las tarifas de los servicios de transporte terrestre automotor individual (taxis) y colectivo (Buses), las cuales no han sido utilizadas para el objeto que fue contratado.</p> <p><b>Criterio:</b> se presume una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el art. 6to de la Ley 610 de 2000.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta contratación inefectiva.</p> <p><b>Efecto:</b> Los recursos públicos del Departamento, no son utilizados en el cumplimiento de los fines esenciales del estado, como lo son, por ejemplo, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Se presume detrimento patrimonial en el Departamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000, representada en un menoscabo de \$41.000.000, correspondientes al pago total del contrato CMC 017 de 2015 y su respectivo contrato adicional.</p> <p>Lo anterior se presume dado por una gestión fiscal antieconómica, ocasionado por la contratación de un estudio para determinar las tarifas de taxis y buses de servicio público en la isla de San Andrés, y una vez recibidos los mismos por parte del contratista, estos nunca fueron utilizados por el ente territorial para el propósito por el que fueron contratados.</p>	X		X		

**Resumen de Hallazgos**

ADMINISTRATIVOS	CONNOTACIONES			VALOR FISCALES
	DISCIPLINARIOS	PENALES	FISCALES	
2	1	0	2	\$455.012.500

Audidores:

  
**ANA PATRICIA TAYLOR BENT**  
 Profesional universitario

  
**McBRIDE POMARE COGOLLO**  
 Profesional universitario

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
 Correo Electrónico: [cqdsai@telecom.com.co](mailto:cqdsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)

